



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00107
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN VINCULADO AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ BPIN/2021000100233, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA A LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, PUERTO MILÁN Y ALBANIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.:	891190346-1
CONTRATISTA:	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC
IDENTIFICACIÓN:	900.409.163-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES
CDP No.:	230003002 DEL 26 DE ABRIL DE 2023
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000). M/CTE EXENTO DE IVA

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, con domicilio en el municipio de Florencia – Caquetá, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con NIT 891.190.346-1, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, y en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y con reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC**, identificada con número de Nit. 900.409.163-4, representada legalmente por el señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.718 de Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1495 del Código de Civil Colombiano, el Contrato es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional de la Universidad de la Amazonia, en la medida que, se optimizan los procesos de elaboración de productos que permitan la diversificación de productos, para así dar cumplimiento al objetivo del presente proyecto el cual, contribuye a dar respuesta a la demanda territorial denominada "Investigación e innovación para incrementar la eficiencia, productividad y competitividad en las cadenas de valor de los sectores agropecuarios y agroindustriales priorizados, con el fin de convertirlos en sistemas productivos sostenibles que permita asegurar la soberanía alimentaria en el departamento del Caquetá"; desde la perspectiva de investigación e innovación para incrementar la eficiencia, productividad y competitividad del sector productivo panelero.
6. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 30 de marzo de 2023, el Coordinador del Proyecto, **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, solicitó el servicio de transporte para movilizar personal, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta las actividades que se han presupuestado en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Producción del Sector Panelero en el departamento del Caquetá" BPIN/2021000100233, se requiere el Servicio de Transporte para movilización de personal de investigación vinculado al proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Producción del Sector Panelero en el departamento del Caquetá BPIN/2021000100233, en la zona urbana y rural de los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Milán y Albania Caquetá."

7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 25 de abril de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del Proyecto con BPIN/2021000100233, adscrito a la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el del 26 de abril de 2023, previo recibo de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

(...)

Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta más favorable en cuanto al factor costo - beneficio por ser la de menor valor de las que cotizaron el ítem solicitado, es la presentada por la empresa PROINTURES S.A.S identificada con Nit.900.409.163-4, para satisfacer la adquisición de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Prestación de Servicio de Transporte para movilización de personal de investigación vinculado al proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Producción del Sector Panelero en el departamento del Caquetá BPIN/2021000100233, en la zona urbana y rural de los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Milán Y Albania.

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir la, Prestación de Servicio de Transporte para movilización de personal de investigación con la empresa PROINTURES S.A.S identificada con Nit.900.409.163-4, por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS. M/cte. (\$ 72.000.000.00), quien cumple con los requerimientos exigidos y presenta la Propuesta Técnico - Económica más conveniente. (...)

8. Que mediante Oficio CC-525, fechado del 27 de abril de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrita a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causales de contratación las establecidas en los numerales 22 y 25 del artículo 36, que prescriben:

"SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV."

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC**, identificada con número de Nit. 900.409.163-4, representada legalmente por el señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.189.718, quién presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230003002 del 26 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN VINCULADO AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR PANELERO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ BPIN/2021000100233, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA A LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, PUERTO MILÁN Y ALBANIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a prestar el servicio de transporte para movilizar personal de investigación vinculado al Proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Producción del Sector Panelero en el departamento del Caquetá, de conformidad con el formato FO-A-BS-15-05 radicado el 30 de marzo del 2023 y, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y los valores establecidos en la Propuesta Técnico- Económica presentada por el Contratista y aceptada por la Universidad, que se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de Transporte para movilización de personal de investigación vinculado al proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Producción del Sector Panelero en el departamento del Caquetá BPIN/2021000100233, en la zona urbana y rural de los municipios de Florencia a los municipios de San Vicente del Caguán, Puerto Milán y Albania	64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros.	Mes	8	\$ 9.000.000	N.A	\$ 72.000.000
TOTAL								\$ 72.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



13^o

x



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS. (\$ 72.000.000) M/CTE**, exento de IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003002 del 26 de abril, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		72.000.000,0
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Sección 6	72.000.000,0
64-SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	64114	72.000.000,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el Estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales, los cuales se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021, en el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar informe ejecutivo, fotografías y anexar la planillas de firmas de los funcionarios que utilizan el servicio de transporte, junto con la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los elementos y servicios entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

QUINTA. – CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el servicio objeto del contrato, se realizará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Prestación de Servicios, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas Civiles y Comerciales que regulen la materia.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre en el Departamento del Caquetá, comprendiendo la zona urbana y rural de los Municipios de Florencia, San Vicente del Caguán, Puerto Milán y Albania.

SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: EL **CONTRATISTA** prestará el servicio, objeto del presente contrato, en un término de ocho (8) meses; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, informe de evaluación y, anexos de este estudio de mercado.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el formato de identificación de la necesidad y la propuesta técnico económica presentada.
3. Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieran.
4. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con toda la normatividad exigida por la ley para el transporte de personas, los vehículos deben estar en óptimas condiciones para el servicio, cumplir con la normatividad exigida por la autoridad de Tránsito y Transporte.
5. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la **UNIVERSIDAD**, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
6. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
7. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.
10. El **CONTRATISTA** deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los trabajadores que desarrollen las actividades, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique.
11. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado para ejecutar el objeto del contrato en los términos de calidad, oportunidad y rapidez.
12. Informar de manera inmediata a LA **UNIVERSIDAD** cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor.
14. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
15. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
16. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA **UNIVERSIDAD**.
17. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tributario en caso de que se generen. **18.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **19.** EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **20.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **21.** Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. **22.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, sin costo alguno para la Universidad. **23.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **24.** Mantener vigente durante la ejecución del Contrato, los precios ofertados conforme la propuesta económica. **25.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **26.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **27.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **28.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **29.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Prestación de Servicios a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **30.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **31.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento de los Sistemas Tradicionales de Producción del Sector Panelero en el Departamento del Caquetá" con BPIN/2021000100233, o quien haga sus veces, adscrito a la Universidad de la Amazonia quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **11.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13.** Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
--------	----------	---------	----------------------	---------------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato</p>	<p>Cumplimiento</p>	<p>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p>	<p>20% sobre el valor del contrato</p>	<p>Hasta la liquidación del contrato</p>
<p>Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</p>	<p>Salarios, prestaciones indemnizaciones</p>	<p>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la finalización del contrato y tres años más</p>
<p>Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio</p>	<p>Calidad del servicio</p>	<p>El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la liquidación del contrato y dos años más</p>



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		condiciones pactadas en el contrato.		
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de **cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato.

6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **06 JUN. 2023**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA
C.C. 16.189.718 de Florencia

Representante Legal

**SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE
TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL
S.A.S. BIC**

Nit: 900.409.163-4

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

C. 230003423

Proyectó: *Laura Daniela Muñoz Clavijo*
Profesional Especializada VADF

Revisó: *Leidy Lilliana Muñoz Castiblanco*
Profesional Especializada VADF

Revisó: *Angie Ximena Rodríguez Valenzuela*
Profesional Universitario VADF

